

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820180040300

Proceso Ordinario Laboral de **HUMBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ** en contra de
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP.

Jueves veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 4:04 p.m.

Hora finalización: 4:43 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: No asiste

Apoderado Demandante: Ligia Giraldo Botero

Apoderado Demandada: Juan Sebastián Gutiérrez Miranda

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9244047 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP de todas y cada una las pretensiones incoadas en su contra por parte del señor HUMBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ, de conformidad con las consideraciones dadas en esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas por el extremo pasivo que se denominaron “despido con justa causa probada ajustado a derecho”, “inexistencia de causa para demandar” y “cobro de lo no debido”.

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000.

CUARTO: En caso de que la presente decisión no sea objeto de apelación, consúltese con el Superior, por resultar adversa a los intereses del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d3bf1bed-4db4-4577-b1f6-bc8126cc62bf?vcpubtoken=03f87518-ad94-47bd-ae59-ca4d8e4a3bc7>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO